



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



CENTRO TECNOLÓGICO



CAJA RURAL



unicos exportando futuro

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, LA FUNDACIÓN CAJAMAR, LA FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA (TECNOVA) Y LA ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA (COEXPHAL), PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGRARIA.

Convenio Singular (informe Gabinete Jurídico AJ-AGAPA 2023/32, de 23 de marzo)
Expediente IFAPA 041/2023

En Almería, a 16 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, la **D.ª Carmen Crespo Díaz**, Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente convenio por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto antes citado, nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

De otra parte, **D. Carmelo Rodríguez Torreblanca**, Rector Magnífico de la Universidad de Almería (en adelante UAL), con CIF Q-5450008-G y domicilio social en La Cañada de San Urbano s/n 04120 Almería, nombrado por Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA núm. 125 del martes 2 de julio de 2019), en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018 de 18 de diciembre (BOJA Número 247 del lunes 24 de diciembre de 2018).





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



De otra parte, **D. Jose Luis Estrella Herrada**, con DNI _____ en nombre y representación de la Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura (en adelante FUNDACIÓN TECNOVA), con NIF G-04377511, en calidad de Presidente (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante la Notaria D.ª Marta Arrieta Navarro, en fecha 26 de enero de 2022 y n.º 94 de su protocolo), con domicilio en Parque Tecnológico de Almería (PITA). Avda. de la Innovación 23, 04131 El Alquián (Almería).

De otra parte, **D. Roberto García Torrente**, con DNI _____ en nombre y representación de la Fundación Cajamar (en adelante, FUNDACIÓN CAJAMAR) con NIF G-04535654, en calidad de Presidente (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Lázaro Salas Gallego, en fecha 09 de febrero de 2017 y n.º 208 de su protocolo), con domicilio en Puerta de Purchena, 10, 04001 Almería.

Y de otra parte, **D. Luis Miguel Fernández Sierra**, con DNI _____ en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ALMERÍA (en adelante COEXPHAL) con N.I.F. G04010013, con sede en Almería, calle Ctra. de Ronda no. 11 que fue constituida el día 1 de junio de 1.977, inscrita en el Registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el folio número 34, actuando en calidad de Apoderado, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de Almería D.ª Leticia Hortelano Parras en fecha 19 de noviembre de dos mil veintiuno.

Las partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ejerce las competencias que tiene atribuida la Comunidad Autónoma en materia de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica agrícola, ganadera y agroalimentaria, así como en innovación en las industrias agroalimentarias y explotaciones agrarias, de conformidad con el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo.- Que es objetivo de IFAPA, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que el IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto el IFAPA, desarrollará cuantas funciones sean





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, conforme al artículo 3.g) de sus estatutos, que le atribuye la función de contribuir al fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente.

Tercero.- Que el artículo 34.1. b) y f) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establecen que, entre otros, los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas y los Organismos Públicos de Investigación, tanto de la Administración General del Estado como de otras Administraciones Públicas, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo, en concreto para el uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación, así como formalizar convenios para la «creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación».

Cuarto.- Por su parte, el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía, las universidades andaluzas, los organismos públicos de investigación y los institutos de investigación singulares, podrán celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Que IFAPA, como organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2 de la precitada Ley 16/2007, de 3 de diciembre, «podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
 - El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
 - La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo».

Sexto.- Que la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, establece en su artículo 8 que éste podrá articular acuerdos para el cumplimiento de sus objetivos, con la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus Consejerías, y asimismo celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. De igual manera, también determina que los convenios podrán prever el establecimiento de centros mixtos y recogerán las características y organización de éstos y las condiciones de participación de las entidades intervinientes.





Junta de Andalucía



Séptimo.- Que la UAL, según el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la universidad (BOJA n.º 247, de 24 diciembre de 2018), es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes.

Que uno de los fines de la UAL, en el ejercicio de sus competencias, es la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico. En concreto, conforme al artículo 84 de sus estatutos, la transferencia de tecnología y conocimiento es uno de los fines de la UAL como agente de desarrollo económico, social y cultural del entorno en que se ubica; de este modo contribuirá a la mejora de la capacidad de innovación del territorio y de la sociedad.

Octavo.- Que la FUNDACIÓN TECNOVA tiene por objeto el desarrollo tecnológico, promoción y comercialización de la industria y servicios auxiliares de la agricultura potenciando la formación, competitividad e innovación, pudiendo realizar a estos efectos cuantas actividades principales y complementarias sean precisas para ello. En concreto, conforme al artículo 6 de sus estatutos, que le atribuye, entre otras, las funciones de “Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materias relativas a la producción comercialización e industria auxiliar de la agricultura; Colaborar y cooperar con otras organizaciones y organismos nacionales e internacionales, para la consecución de objetivos comunes y/o la participación en programas nacionales e internacionales” , entiende necesaria su participación en el presente Convenio.

Noveno.- Que la FUNDACIÓN CAJAMAR es una organización privada de nacionalidad española, de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyas competencias son el fomento de la economía social, así como la investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, la defensa del medio ambiente y la divulgación al sector agroalimentario. Para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, actividades como la colaboración con entidades públicas y privadas para la ejecución y/o coordinación de proyectos de cooperación y desarrollo en cualquier sector económico.

En concreto, conforme al artículo 6º de sus estatutos, en el que aparecen sus fines y actividades fundacionales en los apartados 1 y 2 respectivamente, queda definido en el punto A) el fomento de la economía social en cualquier sector económico, así como la investigación científica y la innovación y el desarrollo tecnológico y la defensa del medio ambiente, entiende necesaria su participación en el presente Convenio.

Décimo.- Que COEXPHAL es una asociación profesional empresarial que tiene como actividad y finalidad primordial la representación, defensa y fomento de los intereses comunes de sus miembros asociados, así como la promoción del asociacionismo agrario, agrupando de forma voluntaria a cuantas empresas estén dedicadas al cultivo y comercialización de productos hortofrutícolas o de flores cortas o plantas vivas.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



tecnova
CENTRO TECNOLÓGICO



cajamar
CAJA RURAL



COEXPHAL
unidos exportando Futuro

Además, uno de los fines básicos de COEXPHAL, tal y como establece el artículo siete apartado l) de sus estatutos, es contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (I+D+i) promoviendo para ello los proyectos que crea convenientes y que puedan significar un incremento de las ventajas competitivas de las empresas de su sector de actividad (sector hortofrutícola) y, en general, del conjunto del sistema empresarial andaluz y español.

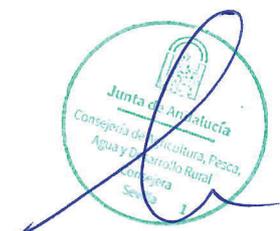
Undécimo.- Que tanto IFAPA como UAL, FUNDACIÓN TECNOVA, FUNDACIÓN CAJAMAR y COEXPHAL, están interesados en mantener y consolidar una colaboración estable y sistemática en el ámbito de la investigación, y de la transferencia tecnológica en los sectores productivos agrarios, incluyendo la participación en proyectos conjuntos de ámbito nacional e internacional, a fin de estrechar sus relaciones, aunar sus esfuerzos, beneficiarse de las sinergias generadas y establecer normas de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, las colaboraciones ya existentes.

Duodécimo.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

1. El objeto del presente Convenio es la creación de un Instituto Mixto de Investigación estableciendo la organización de este y concretando la colaboración entre UAL, FUNDACIÓN CAJAMAR, FUNDACIÓN TECNOVA, COEXPHAL e IFAPA para el desarrollo de proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación agraria.
2. La vinculación tiene naturaleza estrictamente científica y excluye en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional.
3. El Instituto Mixto de Investigación se concibe como un organismo de carácter público-privado, sin personalidad jurídica propia, dotado de autonomía científica y tecnológica para desarrollar líneas y proyectos de investigación y actividades de desarrollo, transferencia e innovación en los diversos ámbitos de la ciencia y tecnología relacionados con el sector agropecuario. Se crea para:
 - a) Participar mediante la unión de esfuerzos y dedicación en el mayor desarrollo de la investigación y la ejecución de actividades de desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología para su aplicación en el ámbito agropecuario.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



CENTRO TECNOLÓGICO



CAJA RURAL



UNICK exportando Futuro

- b) Desarrollar diferentes investigaciones que permitan la realización de proyectos de investigación conjuntos o relacionados con los que se desarrollen por cada parte.
- c) Apoyar e intensificar la actividad investigadora de los grupos de investigación de UAL, FUNDACIÓN TECNOMA, FUNDACIÓN CAJAMAR, COEXPHAL e IFAPA.
- d) Potenciar las relaciones con otros institutos de Investigación nacionales e internacionales para promover una mayor conexión en áreas afines.

4. El Instituto Mixto de Investigación establece su sede provisionalmente en las instalaciones existentes actualmente en el centro IFAPA La Mojonera (Almería).

SEGUNDA: ACTIVIDADES DE INTERÉS

- a) La investigación en los campos que se detallan a continuación: Proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación agraria en el sector de la horticultura intensiva y protegida y sus industrias asociadas, así como en otros de interés.
- b) Participación en convocatorias de interés común de la Unión Europea, del Plan Nacional de I+D o cualquier otra convocatoria nacional o regional.
- c) Colaboración con empresas relacionadas con el sector agroalimentario.
- d) Promoción y desarrollo de innovaciones tecnológicas que faciliten el crecimiento del sector agropecuario andaluz y la protección de estas.
- e) Realización de seminarios y cursos dedicados a los diferentes temas relacionados con las actividades que se desarrollen en el Instituto Mixto.
- f) Desarrollo de actividades y actuaciones que puedan ayudar a la consecución de los objetivos perseguidos.

TERCERA: ÓRGANOS COLEGIADOS Y UNIPERSONALES DEL INSTITUTO MIXTO DE INVESTIGACIÓN

El Instituto Mixto de Investigación estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- a) Órgano Rector: El Consejo Rector
- b) Unidad científica

A) CONSEJO RECTOR

El Consejo Rector es el órgano de dirección superior del Instituto Mixto de Investigación y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de las líneas de investigación, composición, estructura y buen funcionamiento del Instituto.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



CENTRO TECNOLÓGICO



CAJA RURAL



unidos exportando futuro

Estará compuesto por un representante de cada una de las instituciones integradas, los cuales serán nombrados por sus órganos respectivos y un representante de la Consejería competente en materia de agricultura, que ostentará un papel institucional. Cada una de las partes nombrará a una persona titular y una persona suplente.

El Consejo Rector estará formado por una presidencia honorífica, una presidencia ejecutiva, una secretaria y tres vocalías. El mandato de la presidencia honorífica recaerá en el representante de la Consejería competente en materia de agricultura; la presidencia ejecutiva del Consejo Rector recaerá en IFAPA, otorgándose la secretaría del mismo a la Universidad de Almería. Las vocalías se determinarán a razón de uno por cada entidad restante: uno por FUNDACIÓN TECNOVA, uno por FUNDACIÓN CAJAMAR, uno por COEXPHAL.

Su composición deberá respetar el principio de equilibrio entre hombres y mujeres previsto en el artículo 19.2. de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Todos los integrantes del Consejo Rector tendrán derecho de voto en la toma de decisiones. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de dos tercios de sus miembros, sin que puedan dirimirse cuestiones a las que se opongan un tercio de los miembros del consejo rector, motivado por ser contrario a los intereses particulares de cada parte.

Para la válida constitución del Consejo Rector, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la presidencia ejecutiva y de la secretaria o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros

El régimen de funcionamiento de este Consejo Rector, en lo no previsto en este documento, será el establecido en la subsección 1.ª de la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sección I, del capítulo II, del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. Aprobar los nombramientos de la Unidad científica propuestos por cada una de las partes, que serán nombrados por la Presidencia honorífica.
2. Aprobar las directrices generales de funcionamiento del Instituto Mixto, así como sus objetivos.
3. Velar por el correcto desarrollo y cumplimiento, en cuanto a lo establecido en la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la sección 1ª, del capítulo II, del título IV de la Ley 9/2007.
4. Aprobar el reglamento del Instituto Mixto. Dicha norma contendrá, al menos, el procedimiento de adscripción de los investigadores/as del Instituto, la incorporación de equipamiento, la propuesta y aprobación de nuevas líneas de investigación.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



CENTRO TECNOLÓGICO



CAJA RURAL



unidos exportando Futuro

5. Ratificar el Plan Estratégico que se elaborara para cuatro años, el Plan de actuación anual y la Memoria anual que se presenten por la unidad científica.
6. La resolución consensuada de las dudas o discrepancias que pudiesen surgir entre las partes respecto de la aplicación o interpretación del presente Convenio.

Cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes y los estatutos de las instituciones participantes o su normativa de desarrollo.

B) UNIDAD CIENTÍFICA

Es el órgano colegiado permanente de dirección del Instituto Mixto, compuesto por representantes de las siguientes entidades: IFAPA, UAL, FUNDACIÓN CAJAMAR, FUNDACIÓN TECNOVA Y COEXPHAL. Le corresponde supervisar la gestión ordinaria de sus actividades, y adoptar las decisiones ejecutivas requeridas para su normal funcionamiento. Sus miembros serán nombrados por el Consejo Rector a propuesta de cada una de las entidades integrantes.

Su régimen de funcionamiento, en lo no previsto en este documento, será el establecido en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sección, del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Unidad Científica en su conjunto tiene encomendadas las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan Estratégico para cuatro años; la propuesta de Programa Anual de actividades, con la propia asignación de funciones específicas de seguimiento, control y evaluación; así como la Memoria anual del instituto.
2. Impulsar mecanismos de evaluación de los servicios prestados por el Instituto Mixto.
3. Impulsar las relaciones del Instituto Mixto con la sociedad.
4. Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información del Instituto Mixto.
5. Cualesquiera otras funciones que le asigne el presente convenio.

Los acuerdos de la Unidad Científica se adoptaran preferentemente por unanimidad de sus miembros, sin que puedan aprobarse cuestiones a las que se opongan dos quintos de los integrantes, cuando la oposición este motivada por ser contraria a intereses particulares de cada parte.

Dentro de la Unidad científica existirá una dirección y una secretaría, que tendrán carácter rotatorio cada año entre todos los designados, debiéndose ser uno de los dos, al menos, un representante de IFAPA o de la UAL, recayendo el primer año la dirección sobre el IFAPA.

La dirección y la secretaría tienen encomendadas las siguientes funciones:

1. Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Instituto Mixto y ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



tecnova
CENTRO TECNOLÓGICO



cajamar
CAJA RURAL



COEXPHAL
unidos exportando Futuro

2. Dirigir, impulsar y coordinar las actividades del Instituto Mixto.
3. Administrar el presupuesto asignado al Instituto, responsabilizándose de su ejecución.
4. Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias del Instituto.

La persona titular del puesto de dirección y la del puesto de secretaría del Instituto Mixto podrán acudir a las sesiones del Consejo Rector con voz, pero sin voto.

CUARTA: PERSONAL

El Instituto Mixto no tendrá personal propio específico. El personal que preste servicios en el Instituto Mixto estará integrado por personal investigador y/o docente perteneciente a IFAPA, UAL, FUNDACIÓN CAJAMAR, FUNDACIÓN TECNOVA y COEXPHAL, así como por personal relacionado con el funcionamiento ordinario del Instituto, que habrá de acreditar una vinculación jurídica con alguna de las instituciones titulares del Instituto.

El personal vinculado con el Instituto Mixto, mantendrá su relación de servicio con el organismo de procedencia sin que su régimen jurídico se vea afectado. En el caso del personal de las administraciones públicas, se regirá por lo establecido en la legislación sobre la función pública.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de Protección de Datos que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Por ello, las partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

SEXTA: RECURSOS MATERIALES

El material inventariable adquirido con cargo a proyectos o programas desarrollados por el Instituto Mixto podrá ser utilizado por todas las partes, siendo inscrito en el inventario de la institución correspondiente, según el origen de los fondos.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



tecnova
CENTRO TECNOLÓGICO



cajamar
CAJA RURAL



COEXPHAL
unidos exportando Futuro

Las donaciones de aparatos y material a las entidades que integran el Instituto mixto serán inscritas en los distintos inventarios, según normas o voluntad de la entidad donante y, subsidiariamente, en el inventario de la entidad a la que se encuentre adscrito el donatario. En todos los demás casos, decidirá el Consejo Rector.

El traslado de recursos materiales de unas dependencias a otras, requerirá de la previa comunicación y autorización de las partes. Para ello, las partes suscribirán un contrato de comodato, en el que se incluya el mantenimiento de los equipos e instrumentos aportados por la parte propietaria, y que se encontrará activo durante el período de cesión de dichos equipos.

Cualquier desperfecto de los equipos o recursos materiales derivados de su uso corriente correrá por cuenta de la parte propietaria. Si bien, los desperfectos sobrevenidos por una incorrecta utilización correrán por cuenta de la parte a la que esté vinculado el usuario del equipo que haya ocasionado tal desperfecto.

En ningún caso el personal de las entidades firmantes tendrá acceso a software en cuyo acuerdo de licencia figure que su uso será exclusivo para el personal propio de cada una de ellas.

Cualquier cesión del uso y demás actuaciones de contenido patrimonial que afecten a bienes adscritos al IFAPA habrán de sujetarse al régimen de autorizaciones de la Ley 4/1986, de Patrimonio de la Junta de Andalucía, así como a su comunicación a la Dirección General de Patrimonio a efectos de constancia.

SÉPTIMA: FINANCIACIÓN

Los proyectos desarrollados por el Instituto Mixto de Investigación se financiarán con cargo a las subvenciones, ayudas, convocatorias y otras aportaciones que se reciban para la ejecución de los mismos.

OCTAVA: VALORACIÓN DE LA APORTACIÓN DE LAS PARTES

La valoración de la aportación de las partes al desarrollo de las actividades programadas del Instituto Mixto, se concretará anualmente por la Unidad Científica en función de la participación de los integrantes del Instituto Mixto en el proyecto de investigación.

Cuando se lleven a cabo actividades fuera del programa anual propuesto por la Unidad Científica, ésta también tendrá que valorar la aportación de las partes en función de la participación de los integrantes del Instituto Mixto en el proyecto de investigación.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



NOVENA: GESTIÓN DE AYUDAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTOS

Los proyectos podrán ser presentados indistintamente por IFAPA, UAL, FUNDACIÓN CAJAMAR, FUNDACIÓN TECNOVA o COEXPHAL, con la participación que se adapte a cada convocatoria y requisitos del proyecto. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente.

En el marco del Instituto Mixto, y en el caso de que se requiera formalizar contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación, que se acuerden con terceras partes, en el que tenga participación personal vinculado al Instituto Mixto de cada entidad, éstos serán firmados por IFAPA, UAL, CAJAMAR, TECNOVA o COEXPHAL, juntamente con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente en la materia.

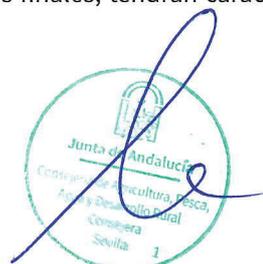
La definición de los grupos de trabajo que se responsabilizarán de la ejecución de las actividades antes citadas se hará en base a los mejores recursos humanos y técnicos de que disponga el Instituto Mixto para afrontar dicha actividad, independientemente de cuál sea su entidad de origen; esta distribución aparecerá siempre explicitada en los proyectos y contratos que se presenten conjuntamente, tanto en los correspondientes anexos técnicos como en los presupuestos.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos, financiados por fondos externos competitivos que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en las partes que los haya solicitado, y por tanto sean beneficiarias de la ayuda. Todas las partes, a través de la Unidad Científica, decidirán de común acuerdo sus obligaciones, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto. En la gestión económica y financiera de los proyectos prevalecerá lo dispuesto en la resolución de adjudicación o acuerdo de subvención.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES

Cada uno de las entidades que integran el presente Instituto mixto se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquier otra parte del mismo, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades del Instituto Mixto, siempre que dichas informaciones no sean de dominio público.

La información obtenida durante la realización de los proyectos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA



Se excluyen de esta cláusula de confidencialidad los proyectos de transferencia que tendrán un carácter divulgativo y que se llevarán a cabo de forma conjunta, salvo que las partes dispongan otro cosa en cada uno de ellos.

UNDÉCIMA: DIFUSIÓN Y DERECHOS

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio, en proporción a la participación de cada uno en la actividad específica de que se trate. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes siempre que la convocatoria lo permita.

La propiedad de cada una de las instituciones en caso de trabajos compartidos se definirá en función de lo estipulado en los convenios específicos que se establezcan a tal fin. A este respecto, en la firma de los mencionados trabajos se indicará por este orden la institución a la que pertenece el primer autor, seguida del Instituto y finalmente la institución a la que pertenecen el resto de autores.

Cada parte se compromete a mantener informada a las otras del desarrollo de las investigaciones, y de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

DUODÉCIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

1. En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados, susceptibles o no de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad y/o la titularidad de los derechos que se generen corresponderá a las entidades firmantes del Convenio en proporción a su participación directa en la obtención de cada resultado, conforme a la específica aportación personal y material de cada parte al respecto.

2. La gestión de la protección, promoción tecnológica y la negociación de los contratos de explotación de los resultados de la investigación y de los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen, se llevará a cabo por la entidad que sea mayoritaria en la propiedad o titularidad, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la entidad cotitular minoritaria. Estas actuaciones deberán acordarse entre las entidades en el supuesto de que la titularidad lo sea a partes iguales. En cualquiera de los casos se deberá firmar el correspondiente Convenio de cotitularidad antes de la solicitud del título de propiedad industrial o intelectual correspondiente. En todo caso, en cuanto a la protección jurídica y aprovechamiento compartido del conocimiento se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del título III de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

3. Los gastos y beneficios que se generen por las actividades mencionadas en el punto anterior se distribuirán proporcionalmente a la contribución de las entidades de acuerdo con las normas que les sean de aplicación tal y como establezca el correspondiente Convenio específico de cotitularidad que se suscriba al efecto.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



DÉCIMA- TERCERA: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por el máximo previsto en el artículo 49.h). 1.º de la Ley 40/2015. Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, a instancias del Consejo Rector.

DÉCIMA- CUARTA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Cada institución será responsable respecto del personal de la otra y mientras permanezca en sus instalaciones, del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

En concreto del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contenido de las actividades objeto del presente Convenio que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención.

DÉCIMA- QUINTA: CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del Convenio las recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, incluyendo entre tales, la pérdida o minoración de las ayudas y subvenciones con cargo a un proyecto de investigación como consecuencia de un procedimiento de reintegro.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



tecnova
CENTRO TECNOLÓGICO



cajamar
CAJA RURAL



COEXPHAL
unick exportando futuro

Asimismo, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los proyectos de investigación que estén en vigor y las disposiciones de las cláusulas del Convenio.

DÉCIMA- SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Constatada por las partes la concurrencia de alguna de las causas de resolución del Convenio, se procederá a la liquidación del mismo, de la siguiente forma:

- a) El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
- b) Cada una de las instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
- c) El material adquirido conjuntamente se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- d) Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contra.

DÉCIMA- SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y tiene la naturaleza administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conexión con el artículo 140 del mismo Texto Legal, en conexión con el artículo 4 del mismo Texto Legal, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el presente Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA- OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, entre las partes, en el seno del Consejo Rector, aplicándose lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y supletoriamente por los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes este documento, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL


Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Consejera
Sevilla 1

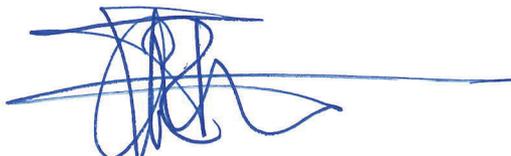
Dª Carmen Crespo Díaz

POR IFAPA


CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DE ARRIOLLO SOSTENIBLE
Junta de Andalucía y Formación Agraria
Junta de Andalucía
Servicios Centrales
Sevilla
C.I.F.: Q-4100689-A
22

Dª Marta Bosquet Aznar

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

POR LA FUNDACIÓN TECNOVA



D. José Luis Estrella Herrada

POR LA FUNDACIÓN CAJAMAR



D. Roberto García Torrente

POR COEXPHAL



D. Luis Miguel Fernández Sierra

